

ADENDUM

Adendum a contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, a quien se le denominó "LA CEDHJ", representada en ese acto por conducto de su apoderado legal el licenciado Francisco Javier Jiménez Cano, y la persona jurídica denominada Efectivale S. de R. L. de C. V., a quien se le denominó como La Provedora, representada en este acto por apoderada general para actos de administración Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández, denominaciones que permanecerán sin modificación y quienes manifiestan su voluntad para suscribir el presente adendum, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Con fecha 08 de marzo de 2021, la CEDHJ y la empresa Efectivale S. de R. L. de C. V., celebraron el contrato de prestación de servicios, el cual es solventado con recursos de la CEDHJ, se originó con motivo de las Licitaciones Públicas Locales LPL-CEDHJ-005-2021 y LPL-CEDH-016-2021, y ésta última para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE PAPEL PARA COMPRAR GASOLINA Y DIESEL", de la que resultó adjudicada la empresa Efectivale S. de R. L. de C. V., por presentar la propuesta solvente más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, lo que garantiza las mejores condiciones para esta CEDHJ, de conformidad con el acta de Resolución de Adjudicación de fecha 05 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Comité de Adquisiciones de la CEDHJ, donde se detalla el objeto del contrato a la que deberá sujetarse, (al igual que a las Bases de Licitación, Junta Aclaratoria y Acta de Presentación de Propuestas respectivas). Para lo cual La Provedora presento sus propuestas técnicas y económicas, y que forman parte integral del contrato.

DECLARACIONES:

1- Que mediante Oficio: SG/285/202 de fecha 03 de enero de 2022 dos mil veintidós, Héctor Alejandro Illán González, Jefe Especializado de Servicios Generales de la CEDHJ, informa al Comité de Adquisiciones de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y solicita se elabore Adendum al contrato de prestación de servicios referido en el punto I de los

antecedentes, por un plazo máximo de 2 dos meses contados a partir de la celebración del presente, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Asimismo, considerando las reformas a la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir TÍTULO SEXTO relativo al FONDO IMPULSO JALISCO, de fecha 04 de marzo de 2021, mediante DECRETO 28312/LXII/21, deberá aplicarse lo previsto en los artículos 145, 148 y 149, relativo a la retención del 5% por ciento al millar, donde entre otros entes, los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado serán responsables de retener y enterar al Fondo Impulso Jalisco la Aportación cinco al millar correspondiente sobre los contratos o pedidos que sean adjudicados antes de I.V.A. bajo cualquier modalidad, en los términos de la referida Ley.

3.- Ambas partes ratifican el contenido de las declaraciones plasmadas en el contrato materia del presente adendum, prevaleciendo las mismas para todos los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Con motivo del Adendum, se modifica a CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, denominada DE LA VIGENCIA, adendum al contrato de prestación de servicios de fecha 08 de marzo de 2021, y por el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del presente.

SEGUNDA.- Corolario de lo anterior, se modifica también la CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRECIO DEL CONTRATO primigenio, y se suma al monto original previsto en dicha cláusula, la cantidad proporcional que se generó durante los dos meses de la vigencia del presente adendum, con efectos a partir de la presente firma y hasta el término de su vigencia. Lo anterior, previa retención de la aportación a efecto de enterar al fondo Impulso Jalisco, del cinco al millar correspondiente antes del I.V.A., en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de


Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato de prestación de servicios de fecha 08 de marzo de 2021, materia del presente adendum que no fueron modificadas a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los dispositivos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que las cantidades que se deroguen derivado del presente adendum no rebasa el 20% el monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración de esta CEDHJ.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y el contenido legal lo firman de común acuerdo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de enero de 2022 dos mil veintidós.


LA CEDHJ	LA PROVEEDORA
<p data-bbox="570 1318 711 1350">RUBRICA</p>  <p data-bbox="407 1476 878 1570">Lic. Francisco Javier Jiménez Cano Apoderado legal de la CEDHJ</p>	<p data-bbox="1146 1304 1287 1335">RUBRICA</p>  <p data-bbox="984 1461 1455 1654">Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández Apoderada general para actos de administración de Efectivale S. de R. L. de C. V</p>
TESTIGO	TESTIGO

RUBRICA



Lic. Nayeli Sofía Gómez Rodríguez
Directora Administrativa y secretaria técnica
del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ

RUBRICA



Arq. Héctor Alejandro Illan González
Jefe Especializado de Servicios Generales de
la CEDHJ

